

SESIONES ORDINARIAS

2009

ORDEN DEL DIA N° 1713

COMISIONES DE RELACIONES EXTERIORES
Y CULTO Y DE LEGISLACION PENAL

Impreso el día 7 de mayo de 2009

Término del artículo 113: 18 de mayo de 2009

SUMARIO: **Enmienda** al Acuerdo sobre Traslado de Personas Condenadas entre los Estados Partes del Mercosur, suscrita en Asunción, República del Paraguay, el 20 de junio de 2005. Aprobación. (39-S.-2008.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Legislación Penal, han considerado el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Acuerdo sobre Traslado de Personas Condenadas entre los Estados Partes del Mercosur, suscrito el 20 de junio de 2005 en Asunción, República del Paraguay; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 23 de abril de 2009.

Ruperto E. Godoy. – Nora N. César. – Jorge A. Obeid. – Pedro J. Azcoiti. – Nora R. Ginzburg. – Federico Pinedo. – Hugo N. Prieto. – Raúl P. Solanas. – María A. Carmona. – Hugo R. Acuña. – Manuel J. Baladrón. – Rosana A. Bertone. – Gloria Bidegain. – Dante A. Camaño. – Luis F. Cigogna. – Genaro A. Collantes. – Alicia M. Comelli. – Juliana Di Tullio. – Victoria A. Donda Pérez. – Irma A. García. – Emilio A. García Méndez. – Amanda S. Genem. – Cynthia L. Hotton. – Vilma L. Ibarra. – Miguel A. Iturrieta. – Carlos M. Kunkel. – Antonio A. Morante. – Agustín A. Portela. – Carlos A. Raimundi. – Héctor P. Recalde. – Alejandro L. Rossi. – Fernando Sánchez. – Mario A. Santander. – Laura J. Sesma. – Paola R. Spatola. – María A.

Torrontegui. – Juan C. Vega. – Marta S. Velarde. – Jorge A. Villaverde.

Buenos Aires, 28 de mayo de 2008.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Apruébase la Enmienda al Acuerdo sobre Traslado de Personas Condenadas entre los Estados Partes del Mercosur, suscrita en Asunción –República del Paraguay– el 20 de junio de 2005, que consta de dos (2) artículos, cuya fotocopia autenticada en idioma castellano forma parte de la presente ley.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO COBOS.

Juan Estrada.

ENMIENDA AL ACUERDO SOBRE TRASLADO
DE PERSONAS CONDENADAS ENTRE LOS
ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR

Los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay, y de la República Oriental del Uruguay, en adelante “los Estados Partes”;

CONSIDERANDO que existen errores en el “Acuerdo sobre Traslado de Personas Condenadas entre los Estados Partes del Mercosur”, suscrito en Belo Horizonte, República Federativa del Brasil, el 16 de diciembre de 2004;

CONSCIENTES de la necesidad de armonizar los textos;

ACUERDAN:

ARTICULO 1

Modificar el Artículo 17 del “Acuerdo sobre Traslado de Personas Condenadas entre los Estados Partes del Mercosur”, suscrito en Belo Horizonte, el 16 de diciembre de 2004, el cual queda redactado como sigue:

“Artículo 17. “El presente Acuerdo tendrá una duración indefinida y entrará en vigor 30 (treinta) días después del depósito del cuarto instrumento de ratificación. El Gobierno de la República del Paraguay será el depositario del presente Acuerdo y notificará a los Gobiernos de los demás Estados Partes y a la Secretaría del Mercosur, la fecha del depósito de los instrumentos de ratificación y la fecha de entrada en vigor”.

ARTICULO 2

La presente Enmienda entrará en vigor treinta (30) días después de la fecha del depósito del cuarto instrumento de ratificación.

El Gobierno de la República del Paraguay será el depositario de la presente Enmienda y de los instrumentos de ratificación, y enviará copias debidamente autenticadas de los mismos a los Gobiernos de los demás Estados Partes.

HECHO en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 20 días del mes de junio del año dos mil cinco, en un original, en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente auténticos.

RAFAEL BIELSA CELSO LUIZ NUNES AMORIM
República Argentina *República Federativa
del Brasil*

LEILA RACHID REINALDO GARGANO
República del Paraguay *República Oriental
del Uruguay*

Fernando Acosta Díaz.
DIRECTOR DE TRATADOS

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Legislación Penal, al considerar el proyecto de

ley en revisión por el que se aprueba la Enmienda del Acuerdo sobre el Traslado de Personas Condenadas entre los Estados Partes del Mercosur, suscrito el día 20 de junio de 2005 en Asunción, República del Paraguay, cuyo dictamen acompaña este informe y que se somete a la sanción definitiva de esa Honorable Cámara, han aceptado el espíritu del Honorable Senado, así como el de su antecedente, el mensaje del Poder Ejecutivo y acuerdan en que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

Ruperto E. Godoy.

Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 29 de enero de 2008.

Al Honorable Congreso de la Nación:

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley para la aprobación de la enmienda al Acuerdo sobre Traslado de Personas Condenadas entre los Estados Partes del Mercosur, suscrita en Asunción -República del Paraguay- el 20 de junio de 2005.

La Enmienda cuya aprobación se solicita tiene por objeto modificar el artículo 17 del Acuerdo sobre Traslado de Personas Condenadas entre los Estados Partes del Mercosur del 16 de diciembre de 2004 (ley 26.259).

La presente Enmienda dispone que el Acuerdo tendrá una duración indefinida y entrará en vigor treinta (30) días después del depósito del cuarto instrumento de ratificación. Dispone también que el gobierno de la República del Paraguay será el depositario del Acuerdo y notificará a los gobiernos de los demás Estados Partes y a la Secretaría del Mercosur, tanto la fecha del depósito de los instrumentos de ratificación como la fecha de entrada en vigor.

La aprobación de la presente Enmienda permitirá subsanar errores del Acuerdo sobre Traslado de Personas Condenadas entre los Estados Partes del Mercosur, suscrito en Belo Horizonte, República Federativa del Brasil, el 16 de diciembre de 2004, y armonizar su texto con el de otros Convenios celebrados en el marco del Mercosur.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

CRISTINA E. FERNÁNDEZ DE KIRCHNER.
Jorge E. Taiana. – Alberto Fernández.